

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA PARA LA EDICIÓN Y EXPEDICIÓN DEL LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS AVES DE RECLAMO MEDIANTE SISTEMA DE ANILLADO O MICROCHIP.**

En Sevilla,

19 MAY 2021

### **REUNIDOS**

De una parte, Doña Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la Consejería de la que es titular y de conformidad con las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De otra parte, D. José María Mancheño Luna, como Presidente de la Federación Andaluza de Caza (FAC), nombrado con fecha 12 de noviembre de 2012, según acuerdo de la Comisión Electoral Federativa y de conformidad al artículo 12 del Reglamento Electoral de esta Federación Andaluza de Caza concordante con el artículo 11 de la Orden de 31 de julio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como sus estatutos y los reglamentos federativos, cuya inscripción se dispone en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número 99006, y que tiene su domicilio social en la ciudad de Archidona (Málaga), calle Los Morenos, s/n.

Actuando ambas partes en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que con fecha 1 de febrero de 2011 la Consejería de Agricultura y Pesca, actualmente Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Caza suscribieron un Convenio de Colaboración para la edición y expedición del libro de registro de explotación e identificación de las aves de reclamo mediante anilla, cuya vigencia finalizaba el 20 de diciembre de 2016.

No obstante, con fecha 1 de diciembre de 2016 mediante Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y

la Federación Andaluza de Caza para la edición y expedición del libro de registro de explotación e identificación de las aves de reclamo mediante anilla, se prorrogó el citado convenio hasta el 1 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Que ambas partes tienen interés en cooperar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el uso y autorización de aves de reclamo (orden Anseriforme y Charadriiforme) para la caza de aves acuáticas en virtud de los programas de vigilancia de gripe aviar (Orden APA/2442/2006, de 27 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar y mediante Orden ARM/3301/2008, de 14 de noviembre, por la que se modifica la Orden APA/2442/2006, de 27 de julio), todo ello en aras de dar cumplimiento a la citada legislación en todo lo relacionado con las normas que han de regir el movimiento de estas aves.

**TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el punto 2 del artículo 57 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, las federaciones deportivas andaluzas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

**CUARTO.-** La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en la materia, en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía. Dichas competencias son ejercidas a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en base al Decreto del Presidente 2/2019, de 12 de febrero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

**QUINTO.-** Que la Federación Andaluza de Caza, a efectos de tal colaboración, ha editado y expedido un modelo de libro de registro de explotación, que cumple todos los requisitos exigidos en las normas antes citadas, siendo de su interés colaborar con la Administración Autonómica a efectos del control del uso y autorización de cimbeles para la caza de aves acuáticas.

**SEXTO.-** Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Comunidad Autónoma de Andalucía está interesada en contar con la colaboración de la Federación Andaluza de Caza para poder ejercitar las competencias de vigilancia y control en relación con el uso de cimbeles para la caza de aves acuáticas en virtud de los programas de vigilancia de gripe aviar conforme a la legislación vigente dentro del territorio de Andalucía, para lo cual ha dictado la Orden de 1 de diciembre de 2015 relativa al uso y autorización de cimbeles para la caza de aves acuáticas en virtud de los programas de vigilancia de gripe aviar.

En su virtud, las partes, deciden suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes firmantes estableciendo las bases para el uso y autorización de aves de la orden Anseriforme y Charadriiforme como reclamo para la caza de aves acuáticas en virtud de los programas de vigilancia de gripe aviar según lo establecido en el punto 4.d del artículo 5 de la Orden APA/2442/2006, de 27 de julio, por la que se establecen las medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar y mediante Orden ARMA/3301/2008, de 14 de noviembre, por la que se modifica la Orden APA/2442/2006, de 27 de julio y la Orden 1 de diciembre de 2015 relativa al uso y autorización de cimbeles para la caza de aves acuáticas en virtud de los programas de vigilancia de gripe aviar.

### **SEGUNDA.- BASES DE LA COLABORACIÓN.**

A tal efecto la cooperación se plasmará en:

1. La implantación del modelo de libro de registro de explotación, editada por la Federación Andaluza de Caza, de acuerdo con las directrices de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
2. El control de la expedición y utilización de tales libros de registro de explotación y correcto uso de las mismas.
3. La identificación de las aves susceptibles de ser autorizadas para su uso como cimbeles.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA.**

La Federación Andaluza de Caza, se compromete a:

1. Establecer un Impreso libro de registro de explotación normalizado que cumpla al menos el contenido mínimo que señala el Anexo III de la Orden de 1 de diciembre de 2015 y de acuerdo a las directrices de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y distribuirlo a los cazadores.
2. Adquirir y distribuir a los cazadores las anillas o microchips identificadores de las aves, cumpliendo las características y requisitos exigidos en la legislación vigente y de acuerdo con las directrices de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
3. Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con periodicidad anual, el número de libros de registro de explotación, número de anillas o microchips distribuidos y su codificación y el nombre del personal veterinario autorizado a los que se le han distribuido dichas anillas o microchips, a efectos que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible pueda controlar la distribución de los mismos.

4. Deberá realizar todas las actuaciones relacionadas para la edición y expedición del libro de registro de explotación y la identificación de las aves de reclamo mediante anilla o microchip.

## **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a:

1. Aceptar, por un lado, el documento de libro de registro de explotación establecido por la Federación Andaluza de Caza como modelo único que debe cumplir con el contenido mínimo que señalan en el Anexo III de la Orden de 1 de diciembre de 2015 y, por otro lado, que la edición y distribución a los cazadores se lleve a cabo por la Federación.

2. Aceptar las anillas de identificación o microchips de las aves que deben cumplir con las características que se indican en la cláusula tercera punto 2 y cuya adquisición y distribución se lleve a cabo por la Federación. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible enviará a la Delegación Territorial la relación de veterinarios a los que la Federación Andaluza de Caza ha entregado las anillas o microchips y los códigos de estos, a su vez la Delegación Territorial recabará del personal veterinario autorizado la relación de titulares, animales e identificaciones de los mismos de cada explotación de cimbeles.

3. Comunicar a la Federación Andaluza de Caza las incidencias de las que tenga conocimiento, tanto en relación a la identificación de algún ave, como la incorrección de datos del libro de registro de explotación.

## **QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para un correcto desarrollo del presente Convenio se crea una Comisión de seguimiento paritaria formada por seis representantes, tres designados por cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

La Comisión será presidida alternativamente cada seis meses por la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera o persona en quien delegue y por la persona titular de la Presidencia de la Federación Andaluza de Caza o persona en quién delegue, siguiendo este orden.

Actuará como Secretario/a de esta Comisión un/a funcionario/a designado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con voz y sin voto.

La Comisión de seguimiento se reunirá a propuesta de su Presidente o al menos una vez al año y su régimen será el establecido en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y del Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

Son funciones de la Comisión de seguimiento:

1. Vigilar el cumplimiento del presente Convenio y especialmente de las obligaciones asumidas por las partes.
2. Reunirse anualmente para tratar las incidencias que surjan en relación con el Convenio.
3. Realizar propuestas de nuevos sistemas de cooperación entre las partes en materia de sanidad animal.
4. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

## **SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por lo tanto, está sujeto a la libre voluntad de las partes, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2, resultando de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de su artículo 4.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en el cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del orden contencioso administrativo.

## **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DIFUSIÓN.**

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad con respecto a las informaciones de carácter reservado que hubiesen llegado a conocer como consecuencia directa o indirecta del desarrollo del presente Convenio.

Durante la ejecución del objeto del Convenio se deberá cumplir, los términos que le sea de aplicación, lo dispuesto en el Reglamento Europeo General de Protección de datos (RGPD UE2016/679 de 27 de abril de 2016) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

## **OCTAVA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización del mismo, hasta un máximo de cuatro años.

La extinción de este Convenio de Colaboración vendrá determinada por el transcurso del plazo de vigencia sin previo acuerdo de prórroga, la conclusión o cumplimiento de su objeto, o bien por resolución anticipada debido a alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo; pudiendo cualquiera de las partes notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, requerimiento que también será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Cualquier otra aplicable según la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN  
ANDALUZA DE CAZA

Fdo.: Doña Carmen Crespo Díaz

Fdo.: Jose M<sup>a</sup> Mancheño Luna.

